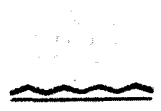




No. 20221700134371
 Fecha Radicación: 21-OCT-2022 11:00
 Destino: ASTRID MARIA PACHECO DE JAIMES
 Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: Folios: 1. Cod Verif:



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	976	Fecha:	07 de Octubre de 2022
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ASTRID MARIA PACHECO DE JAIMES
NIT o CC:	33448910
Predio Numero:	010102270002000
DIRECCION DEL INMUEBLE	T 17 19 33
DIRECCION DE COBRO	T 17 19 33

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que ASTRID MARIA PACHECO DE JAIMES , identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 33448910 , es propietario (s) del inmueble, distinguido con el código catastral No. 010102270002000, ubicado en la Dirección T 17 19 33, del municipio de Sogamoso. A un cuando en la base de datos del impuesto predial registra la señora ASTRID MARIA PACHECO JAIMES y ARIAS TORRES NELBA EULALIA, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 33448910 y 46367391

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARACTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB	S.AMB	SALU	EXCEDJ	TOTAL
2019	8.00	96,360,000	770,880	702,166	0	0	0	15,418	0	0	1,488,464
2020	7.00	163,805,000	1,146,635	667,203	0	0	0	22,933	0	0	1,536,771
2021	7.00	168,719,000	1,181,033	427,775	0	0	0	23,521	0	0	1,632,329
2022	7.00	173,781,000	1,216,467	110,602	0	0	0	24,329	0	0	1,351,398
TOTALES			4,315,045	1,907,746	0	0	0	86,301	0	0	6,309,062

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No.976 del 07 de Octubre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.


MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Sarar
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.